



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

**ACUERDO 09/2024**

**EL GERENTE EN FUNCIONES**

**DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

## **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 100 establece que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, está facultado para contratar directamente los servicios profesionales individuales en general y servicios técnicos.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente del Instituto en el Acuerdo 39/2023 de fecha uno de diciembre del año dos mil veintitrés, emitió el "Manual de Normas y Procedimientos para la Contratación de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos, por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y bajo los Renglones que corresponden al Subgrupo 18" y conforme a la experiencia adquirida en la aplicación del mismo, ha permitido conocer la necesidad de actualizar sus disposiciones, para que respondan a las necesidades actuales del Instituto y que estas sean concretas y sencillas para garantizar su aplicabilidad dentro del marco legal vigente.

## **POR TANTO,**

Con fundamento en lo considerado y en las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala.

## **ACUERDA:**

Emitir las siguientes,

**REFORMAS AL ACUERDO DEL GERENTE 39/2023 QUE CONTIENE EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL Y SERVICIOS TÉCNICOS, BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL" Y BAJO LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS QUE CORRESPONDEN AL SUBGRUPO 18.**





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

**Artículo 1.** Se modifica el Artículo 5, el cual queda redactado de la manera siguiente:

**“Artículo 5.** El Instituto, a través y bajo la estricta responsabilidad de la Unidad Ejecutora o la Dependencia requirente de la contratación del servicio, con el objeto de realizar una clasificación de retribuciones a pagar en concepto de honorarios, de acuerdo con la necesidad y el tipo de servicios a contratar, los resultados esperados o productos a adquirir; determinará el monto de la contratación de conformidad con la tabla siguiente:

**Tabla escalonada de honorarios mensuales a pagar, para las contrataciones con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” y honorarios parciales a pagar para las contrataciones con cargo a los Renglonés Presupuestarios que corresponden al Subgrupo 18.**

Tipo de Servicio	Rangos de honorarios mensuales o parciales (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y el Impuesto Sobre la Renta -ISR-)	Características
<b>Servicios Técnicos</b>	Honorarios mensuales o parciales hasta Q5,000.00	Para determinar los honorarios mensuales o parciales, se deberán considerar las actividades a realizar.
<b>Servicios Técnicos</b>	Honorarios mensuales o parciales hasta Q13,000.00	Para determinar los honorarios mensuales o parciales, se deberá considerar la experiencia, preparación académica o las capacitaciones que demuestren la especialidad en el área técnica de la persona a contratar.
<b>Servicios Profesionales Individuales en General</b>	Honorarios mensuales o parciales hasta Q20,000.00	Para determinar los honorarios mensuales o parciales, se deberá considerar la experiencia, preparación académica (grado de licenciatura o afin demostrable con título universitario, postgrados, maestrías o demás estudios superiores), clase, cantidad y complejidad de las actividades a realizar; así como, resultados esperados o productos a adquirir.
<b>Casos de Excepción</b>	Honorarios mayores a Q20,000.01 hasta un máximo de Q25,000.00	Estas contrataciones deberán contar, adicionalmente a los criterios anteriores, con la plena justificación escrita de la Unidad Ejecutora o Dependencia del Instituto que requiera los servicios, la cual deberá incluir el visto bueno de su superior jerárquico (en el caso que aplique), en la que se detalle la importancia de la contratación, la confiabilidad, capacidad y experiencia de la persona a contratar, el nivel de complejidad e importancia de las actividades a realizar y resultados esperados o productos a adquirir, lo cual deberá citarse en la Resolución que autorice la contratación y en el contrato respectivo.





## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

**Artículo 2.** El presente Acuerdo entra en vigencia a los cinco días siguientes de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto, debiéndose remitir copia certificada del mismo al Departamento Legal para recopilación de leyes y al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación en el portal institucional.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**M. Sc. CARLOS ALBERTO FRANCO ANTONIO**  
**GERENTE EN FUNCIONES**

